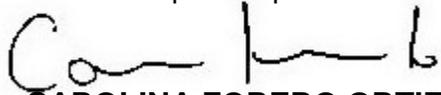


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente **Proceso Ejecutivo N° 387-2020**, de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP contra JIMMY OSPINA GUZMÁN, informando que la liquidación del crédito no fue objetada.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Observa el Juzgado, que por proveído del 16 de diciembre de 2020 (fls.154 a 155), se dispuso librar mandamiento de pago ejecutivo ordenado al ejecutado lo siguiente:

- Por costas fijadas en primera instancia \$400.000.

Por lo anterior, de acuerdo al trámite establecido en procesos ejecutivos, en proveído del 17 de febrero de 2021 (fl.156), se dispuso que las partes presentaran la liquidación del crédito, siendo allegada por el apoderado de la parte demandante (fl.192), la cual arrojó un total de \$534.700, suma que comporta como costas del proceso ordinario la suma de \$400.000, más intereses corrientes, concepto que no fue ordenado ni en sentencia, ni en el mandamiento de pago, siendo del caso señalar, que bajo esa óptica, la liquidación presentada por la parte actora, debe ser modificada, resaltando para el efecto, que lo que proceden son intereses legales.

Así las cosas, conforme lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la apoderada de la demandante, ajustando los valores así:

Por costas del proceso ordinario, la suma de \$400.000
Intereses legales a la tasa del 6% anual (0,5 mensual): desde el 8 de noviembre de 2019 al 28 de febrero de 2022, la suma de \$54.737.

Total liquidación del crédito \$454.737.

De esta manera queda modificada la liquidación del crédito practicada y sobre esta base se imparte su aprobación.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas y en ella inclúyase la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00) como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 036 de fecha 02/03/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA